

Diana Lara Espinosa

VI. CONSIDERACIONES FINALES

QUE LAS MUJERES SEAN INDEPENDIENTES Y PELEEN POR ELLAS. ES TIEMPO DE PELEAR. LLAMAMOS A LOS LÍDERES MUNDIALES A CAMBIAR SUS ESTRATEGIAS.

MALALA YOUSAFZAI³¹¹

Una vez que las mujeres son conscientes de la desigualdad, toman acción contra la injusticia a la que, en mayor o menor medida, se han visto sometidas directa o indirectamente.

Por ello, el desarrollo histórico nos muestra la constante lucha de las mujeres para vencer las barreras que las han sometido a marginación económica, política, social y jurídica; y para equiparar la situación de las personas de ambos sexos, en un afán de justicia y equidad.³¹²

³¹¹ Premio Nobel de la Paz 2014.

³¹² Cf. María Delgadina Valenzuela Reyes, *op. cit.*, p. 343.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

En realidad, comprendido el principio de igualdad y no discriminación, y reconocida la igualdad entre hombres y mujeres, no debería requerirse norma alguna, nacional o internacional, que tuviera que especificar cuáles son los derechos de la mujer, pues goza de todos los derechos humanos y —en teoría— debería ejercerlos en igualdad de condiciones.³¹³

Sin embargo, y a pesar de lo inaceptable que resulte, el Derecho ha sido siempre un instrumento de control de la mujer, plagado de un lenguaje que la excluye y la limita y, por la misma dinámica con que es diseñado, disminuye el goce y ejercicio de sus derechos tanto por ambigüedades como por restricciones específicas.³¹⁴

En consecuencia, los resultados no son satisfactorios. Persisten muchas inequidades y desigualdades a vencer en lo político, lo económico, lo social, y en la participación de la mujer en los espacios de toma de decisiones, donde queda evidenciada una profunda inequidad.³¹⁵

Conviene —por tanto— empezar con el reconocimiento responsable y consciente de la existencia de comportamientos discriminatorios en lo público y lo privado, que afectan el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en todos los aspectos de su vida.

No olvidemos que la discriminación no puede combatirse si no se reconoce su existencia. Negar que hay desigualdad o distinciones que atacan la dignidad no las oculta,

³¹³ Diana Lara Espinosa, *Grupos en situación de vulnerabilidad*, México, Colección de Textos sobre Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013, p. 46.

³¹⁴ *Idem*.

³¹⁵ Cf. Michelle Bachelet, *Discurso...*, *op. cit.*

Diana Lara Espinosa

mucho menos las elimina, sino que las reafirma como parte del actuar cotidiano, y las perpetúa en él, hasta que se “normalizan”, es decir, hasta que nos son tan comunes que nos parecen “normales”, cotidianas, o “naturales”.

Se trata de visibilizar la discriminación para poder combatirla en lo social y cultural, pero también, y en forma indispensable, mediante el ordenamiento jurídico, pues es el que nos ofrece un parámetro de actuación obligatoria, que puede arrancar velos de normalización establecidos sobre conductas inequitativas, y redistribuir las cargas impuestas a un sexo en perjuicio del otro. De ahí la necesidad de generar mayor contenido normativo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación por motivos de sexo o género, así como medios de protección verdaderamente inclusivos y garantistas de la igualdad.

También, la importancia de atender el imperioso desafío de avanzar en la construcción de mecanismos institucionales que incorporen en forma equitativa a las mujeres y los hombres en los espacios de decisión política mundial, regional, nacional y local, para construir democracias más sólidas y sociedades más justas.³¹⁶

Hablamos —tan sólo de manera urgente— de erradicar la violencia de género como fenómeno global y regional, tanto en lo público como en lo privado; de evitar que las mujeres que terminan la escuela sigan viendo sus alternativas laborales limitadas por disposiciones jurídicas o sociales que determinan si les corresponde o no trabajar, y en qué es “apropiado” hacerlo; del reconocimiento y respeto a los

³¹⁶ *Idem.*

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

derechos sexuales y reproductivos³¹⁷ de mujeres, niñas y adolescentes; de la garantía de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones; de la erradicación de la pobreza, que profundiza las brechas de género y somete a mayor vulnerabilidad a las niñas, adolescentes y mujeres; de la garantía de acceso igualitario y efectivo a los espacios políticos, económicos y sociales de toma de decisiones; y, por supuesto, de eliminar las disposiciones jurídicas que dan un trato injustamente diferenciado a las mujeres frente a los hombres.³¹⁸

Esto último no sólo implica el reconocimiento genérico de la igualdad, o la especificación del principio de igualdad entre hombres y mujeres que —como hemos visto— se contiene en algunas constituciones latinoamericanas. Se requiere, además, reformar o derogar toda norma jurídica que establezca un trato diferenciado entre mujeres y hombres basado en estereotipos o roles de género, expectativas sobre lo masculino y lo femenino, sobreprotección a la mujer, limitaciones para el pleno ejercicio de su autonomía, control sobre sus decisiones, impedimentos para hacer valer su voz y su opinión, obstáculos para disponer de sus propiedades o posesiones, restricciones para estudiar o trabajar en aquello que elija, determinaciones sobre su vida personal y familiar, opiniones sobre su plan de vida, proyecciones sobre sus

³¹⁷ Conforme a los datos de 33 países en desarrollo estudiados para emitir la fuente en cita, casi un tercio de las mujeres no puede negarse a tener relaciones sexuales con su pareja (proporción que aumenta a más de 7 de cada 10 mujeres nigerianas, malienses y senegalesas), y más del 41 % de las mujeres no puede pedirle a su pareja que use preservativo.

³¹⁸ Cf. Jeni Klugman, *et. al.*, *Voice and Agency. Empowering Women and Girls for Shared Prosperity*, Washington, World Bank Group, 2014, pp. 1-36.

Diana Lara Espinosa

elecciones sexuales o reproductivas, planteamientos sobre su orientación o identidad sexual o de género, etcétera.

Por supuesto, no basta con hacer modificaciones normativas para que, de la nada, se realicen los cambios.³¹⁹ Es necesario transformar la cultura, educando en igualdad desde la infancia, tanto en la escuela como en el hogar. Se requiere —también— la intervención del Estado, que debe ser el principal agente de cambio, mediante la difusión y la enseñanza; y al que corresponde capacitar a todas las personas servidoras públicas, incluidas las dedicadas a la docencia, para que participen en la construcción de una perspectiva de género jurídica, social, cultural, económica y política.

Además, las instituciones públicas competentes deben contar con facultades específicas que les permitan supervisar que los medios de comunicación y las empresas de publicidad erradiquen prácticas vinculadas a la difusión de mensajes e imágenes sexistas, que fomentan y perpetúan estereotipos y roles de género, hipersexualizan a las mujeres incluso siendo niñas, y toleran la violencia de género en sus diversas manifestaciones.

Obviamente, no se trata de un proceso fácil ni rápido. Hay mucha resistencia, que debe ser vencida con perseverancia pero —también— con la intervención real, efectiva, oportuna y apropiada de la autoridad ante actos discriminatorios que violen la dignidad de las mujeres, respetando en todo

³¹⁹ “Ningún tratado internacional [...] tendrá plena vigencia en uno de sus Estados Partes, si no se asegura su difusión y se implementan todas las estrategias posibles para darle un cumplimiento material (además del formal)”. Diana Lara Espinosa, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, Fascículo 10, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, p. 88.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

momento los derechos de las personas acusadas pero sin olvidar jamás —como se hace constantemente— las necesidades específicas de la víctima.

Y, mientras tanto, el Estado debe garantizar el acceso pleno, efectivo e igualitario de las mujeres a todos sus derechos (entre ellos, la dignidad, la vida, la integridad, la libertad, la salud, la autodeterminación sexual y reproductiva, la alimentación, la educación, la cultura, el trabajo, el deporte y la información), y a los espacios de toma de decisiones en todos los ámbitos.

La tarea es enorme, laboriosa y, sin duda, implica la participación de muchas personas: tantas como hay en el mundo. Lo primero es convencerlas de mirar de otra manera, de observar desde otro ángulo, de buscar un espacio distinto para tener otra perspectiva: la perspectiva de género.